la Villa darlo por libre delos repartim.tos en que
contribuien los demas vecinos a S. Ing.d y entendido
por la Villa acordo no tener lugar dha
pretension, y que se le reparta segun sus medios
Con lo q. se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

D.n Fran.co Antonio Montero de Leon — D. Pinos Juan Ortiz

D.n Juan Lucas Luxan — D. Joseph de Portillo y Robles

Ante mi
Ygn.o Nav.o Arboza

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a veinte y nueve de Dic.e de
mill setec.tos veinte y tres se junto el Consejo Just.
y Regim.to desta Villa en una delas salas Capi-
tulares como lo ha de uso, y costumbres para tratar y
conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.
bien, y utilidad desta Republica, es a saber los S.res
D.n Fran.co Ant.o Rodriguez Moreno, Abog.do delos R.s
Consejos, Gov.or y Capitan a guerra desta Villa
por S. Ing.d = D. Antonio Navarro Galindo = D.
Lucas Luxan = D.n Joseph de Portillo, y Robles; D.
Geronimo Lopez Ortiz, Ves.res perpetuos desta Villa
y D.n Pedro de Perea, y Robles, Procurador sindico
general, y asi juntos se acordo lo sig.te

Entro el S.r D. Pedro Inelg.s de Aguilar

Entro el S.r D. Ant.o Torr.a y el hizo notorio lo acordado

El S.r Gov.or hizo presente en esta Villa una carta de
quatro deste presente mes, firmada del D. Mon.
Ant.o de Bustam.te Oficial en la S.ria del R.l Consejo
las Ordenes, la misma que se le ha entreg.do a su m.d
por su t.e y este la recivio, hallandose dho S.r en